

## ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA,  
TRANSPORTE Y VERTIDO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Se modifica la tarifa de los siguientes puntos aislados de recogida:

- Área servicio El Espolón. Celtima, S.L.: 1.400 euros.
- Área servicio El Espolón. Viña Universal, S.L.: 3.000 euros.
- Área Servicio El Vergel. Hostelerías Pop, S.L.: 1.500 euros.
- Área Servicio El Vergel. Cetina Oil, S.L.: 700 euros.

## C O D O

Núm. 14.726

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Codo para el ejercicio 2014, cuyos estados de gastos e ingresos, consolidados, ascienden a 190.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Codo, a 19 de diciembre de 2013. — El alcalde, J. Alberto Lapuerta Barba.

COMARCA BAJO ARAGÓN-CASPE  
BAIX ARAGÓ-CASP

Núm. 14.707

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp para el año 2014, y comprensivo aquel del presupuesto general de esta comarca, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## Presupuesto 2014

## Estado de gastos

	EUROS
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1. Gastos de personal	647.571,67
Capítulo 2. Gastos corrientes en bienes y servicios	502.154,70
Capítulo 3. Gastos financieros	6.329,43
Capítulo 4. Transferencias corrientes	392.071,41
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6. Inversiones reales	800,00
B) Operaciones financieras:	
Capítulo 9. Pasivos financieros	42.688,85
Total	1.591.616,06

## Estado de ingresos

	EUROS
A) Operaciones no financieras:	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	65.200,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	1.523.416,06
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	3.000,00
A.2. Operaciones de capital:	
Total	1.591.616,06

## Plantilla de personal

## A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Puesto	N.º	Nivel	Grupo
SECRETARIO-INTERVENTOR	1	28/26	A1/A2
TÉCNICO DE TURISMO	1	20	A2

## B) PERSONAL LABORAL:

Puesto	Fijo/temporal	Nivel	Grupo
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
ADMINISTRATIVO CONTABLE	T	18	C1
COORDINADOR DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	T	19	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	26	A2

Puesto	Fijo/temporal	Nivel	Grupo
TRABAJADOR SOCIAL	T	25	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	20	A2
TRABAJADOR SOCIAL	T	19	A2
EDUCADOR SOCIAL	T	25	A2
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
AUXILIAR ADMVO.	T	18	C2
CONDUCTOR TRANSPORTE ADAPTADO	T	16	C2
PSICÓLOGO	T	22	A1
MONITOR NATACIÓN	T	14	C2
MONITOR AERÓBIC	T	14	C2
MONITOR DEPORTIVO	T	14	C2
TÉC. JUVENTUD-COORDINADOR DEPORTES	F	20	A2
AUXILIAR JUVENTUD	T	16	C1
CONDUCTOR	F	16	C2

## Resumen:

Funcionarios: 2.

Laboral fijo: 2.

Laboral temporal: 16.

Total plantilla: 20.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Caspe, a 24 de diciembre de 2013. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastucy Pérez.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 14.626

Habiendo sido aprobadas provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 16 de octubre de 2013, y por no haber presentado reclamaciones los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que a continuación se detallan:

- Tasa por expedición de documentación administrativa (número 3).
- Tasa por la realización de actividades del Servicio Comarcal de Deportes (número 4).
- Tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en residencias (número 13).
- Tasa por la prestación del servicio de estancia y comedor en el Centro Ocupacional/Centro de Día para Discapacitados de la Comarca Campo de Borja (número 15).

Queda su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

## 3. EXPEDICIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Concepto	Importe
1. Fotocopias en papel DIN A4	0,16
2. Fotocopias en papel DIN A3	0,26
3. Compulsas de documentos, por cada hoja	0,78
4. Certificaciones de documentos y acuerdos comarcales	1,04
5. Bastanteo de poderes	5,21
6. Derechos de examen para participar en pruebas selectivas que convoque la Comarca, todos	12,51

4. REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
DEL SERVICIO COMARCAL DE DEPORTES

## Art. 6.º Tarifa.

La tasa a la que se refiere esta ordenanza se regirá por la siguiente tarifa:

## 1) Actividades temporada escolar (tarifa mensual):

- Cuota actividad sénior (desde 65 años) 10,42 euros/mes
- Cuota actividad adultos (entre 15 y 64 años) 15,63 euros/mes
- Cuota actividad infantil (hasta 14 años) 10,42 euros/mes

## 2) Actividades cursos temporada verano (tarifa por sesión):

- Cuota actividad adultos (a partir de 15 años) 1,73 euros/sesión
- Cuota actividad infantil (hasta 14 años) 1,52 euros/sesión

## 3) Eventos deportivos:

	EUROS
— Marcha Senderista Escornabueyes	12,50
— Recorrido de caza:	
• Participantes	26,05
• Colaboradores	5,21
— Torneo Comarcal de Guiñote	10,15 euros/pareja

En cuanto a los puntos 6.1 y 6.2:

— No abonarán la tarifa correspondiente los terceros y sucesivos miembros de una unidad familiar que realicen alguna actividad con el Servicio Comarcal de Deportes, entendiéndose por unidad familiar los cónyuges o parejas de hecho e hijos hasta la edad de 21 años.

—La segunda y sucesivas actividades realizadas por un usuario tendrán una reducción del 50% sobre la tasa fijada.

—Si en un municipio no hubiera usuarios necesarios para la formación de equipos federados y estos tuvieran que desplazarse a otro municipio, los dos últimos meses de la temporada no abonarán la tarifa correspondiente.

#### Art. 8.º Normas de gestión.

1. El pago de las tarifas previstas en el artículo 6.1 se efectuará mediante domiciliación bancaria. La Comarca Campo de Borja publicará mensualmente los padrones correspondientes a las tasas de cada usuario, se agruparán en dos modalidades, a elegir por el usuario: trimestral o anual.

2. El pago de la tasa de forma anual, agrupada en una sola cuota, tiene una bonificación de un mes sobre el total de los meses computados en el calendario de la actividad (anunciado en el momento de hacer la inscripción).

3. En caso de devolución de una cuota, esta se volverá a cobrar en el padrón siguiente, repercutiendo en su caso los costes de devolución, siempre y cuando la causa de la devolución haya sido imputable al usuario. La devolución de dos cuotas seguidas conlleva la baja inmediata de la actividad. Para que el usuario pueda volver a participar en alguna actividad del Servicio Comarcal de Deportes será necesario que abone todas la cuotas pendientes con la Comarca Campo de Borja.

4. Las tarifas previstas en el artículo 6.2, 6.3 y 6.4 serán abonadas por el usuario en la cuenta de la Comarca de Campo de Borja que se notifique para tales pagos, como requisito previo para formalizar la inscripción.

5. Se faculta a la Presidencia de la Comarca, previo informe del coordinador de Deportes, para que, en caso de no llegar al mínimo de usuarios por actividad en un municipio, si no existe convenio con el municipio, retirar de la programación ofertada los cursos o actividades programados, así como incluir nuevas actividades estableciendo la tarifa en función del costo de actividades similares, hasta que se incorporen a la presente ordenanza.

### 13. ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS

—El coste de la día del servicio se establece en 25,70 euros.

### 15. ESTANCIA Y COMEDOR EN EL CENTRO OCUPACIONAL/ CENTRO DE DÍA PARA DISCAPACITADOS DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

—El coste del día de estancia, que se establece en 19,02 euros/día de estancia.

—El coste del día de la manutención, que asciende a 5,70 euros/día.

Asimismo queda definitivamente aprobada la modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se detallan:

- Precio público por la utilización del parque de maquinaria comarcal (número 1).
- Precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio (número 2).
- Precio público por la actividad comarcal de Curso de Dulzaina y Tamboril (número 9).
- Precio público por el alquiler de stands de la feria CABOGA (número 11).
- Precio público por la realización de cursos y otras actividades de juventud (número 14).

Queda su redacción definitiva con el tenor literal siguiente:

#### 1. UTILIZACIÓN DEL PARQUE DE MAQUINARIA COMARCAL

Camión cesta-grúa	12,92 euros/hora + IVA
Camión extractor fangos	25,84 euros/hora + IVA
Pala retroexcavadora	12,92 euros/hora + IVA
Barredora	8,61 euros/hora + IVA
Compresor	25,84 euros/día + IVA
Grupo electrógeno	25,84 euros/día + IVA
Cortadora hormigón	17,23 euros/día + IVA
Pisón vibrante	17,23 euros/día + IVA
Cañón de aire	25,84 euros/día + IVA
Martillo picador eléctrico	17,23 euros/día + IVA
Máquina desatascadora	17,23 euros/día + IVA

#### 2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

—El coste de la hora del servicio, que se establece en 8,61 euros/hora + IVA.

#### 9. CURSO DE DULZAINA Y TAMBORIL

—Clases de Dulzaina y Tamboril 12,92 euros/mes + IVA

#### 11. ALQUILER DE STANDS DE LA FERIA CABOGA

Stand de 9 metros cuadrados	83,88 euros + IVA
Stand de 12 metros cuadrados	144,28 euros + IVA
Metro adicional de stand	20,13 euros/metros cuadrados + IVA
Parcelas exteriores	1,68 euros/metros cuadrados + IVA

#### 14. CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE JUVENTUD

—Cursos anuales (break dance, funky, danza oriental, percusión africana, dibujo, etc.), de 1,50 horas semanales durante ocho meses:

- Trimestre: 25,17 euros + IVA (con renovación automática de la cuota si el usuario no notifica con diez días de antelación).

- Anual: 58,72 euros + IVA.

—Cursos de 8 a 12 sesiones (DJ, graffiti, malabares, cortometrajes, etc.), de 1,50 horas: 16,78 euros + IVA.

—Cursos de 4 a 8 sesiones (cocina creativa, maquillaje, masajes, etc.), de 1,50 horas: 8,39 euros + IVA.

—Campamento de verano: 82,64 euros + IVA.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la presente aprobación definitiva cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Borja, a 23 de diciembre de 2013. — El presidente, Eduardo Arilla Pablo.

### COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO

Núm. 14.770

El Consejo Comarcal de la Ribera Alta del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del presupuesto de esta entidad para el ejercicio 2014, junto con sus bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Alagón, a 27 de diciembre de 2013. — El presidente, Alfredo Zaldívar Tris.

### CONTAMINA

Núm. 14.583

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de las Ordenanzas municipales de servicios de cementerio y de vertido de purines, cuyos textos íntegros se hacen públicos como anexos de este anuncio, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo cabe recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de interposición de recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Contamina, a 16 de diciembre de 2013. — El alcalde, Jose María Morente Arcos.

#### ANEXO I

#### ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE PURINES

##### Exposición de motivos

Este Ayuntamiento considera que es necesario adoptar las medidas oportunas para tratar de mantener y preservar el medio ambiente sobre el que se asienta la actividad ganadera, actividad que interviene en las relaciones y define el concepto de la ordenación del territorio: ocupación de la población y del territorio, determinación una forma y modo de vida, generación de rentas, utilización de recursos naturales e incide en el medio natural.

Esta Ordenanza trata de establecer las oportunas medidas de prevención, vigilancia, control y reducción de la contaminación, es decir, que los aspectos básicos de esta Ordenanza son la prevención y la represión de conductas inadecuadas.

Por todo ello, de conformidad con el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, se aprueba la siguiente Ordenanza:

##### Fundamento legal

El Ayuntamiento de Contamina establece la presente Ordenanza reguladora del servicio de vertido de purines, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 25.2 f) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de la potestad reglamentaria que reconoce el artículo 3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a los municipios en el marco de sus competencias dentro de lo dispuesto por las Directrices parciales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas por el Decreto